



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/11/2025DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura

Expediente n.º 1548574Y
Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Concesiones
Asunto: Aprobar y liquidar subvención nominativa para la realización del XXII Festival Internacional de Documental Etnográfico de Sobrarbe. ESPIELLO.



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/11/2025

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura n.º 1548574Y, referente a la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025, destinada a la Comarca de Sobrarbe para la realización del XXII Festival Internacional de Documental Etnográfico de Sobrarbe. ESPIELLO.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la Comarca de Sobrarbe, con fecha 9 de septiembre de 2025 y n.º de registro de entrada 21349.

Tercero. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 2 de octubre de 2025.

Cuarto. El informe de Fiscalización emitido por Intervención nº 1263 de fecha 8 de octubre de 2025, en el que se fiscaliza el expediente con reparos esenciales que tienen efectos suspensivos en la tramitación del mismo, hasta que aquéllos sean solventados.

Quinto. La documentación aportada por el interesado mediante n.º de registro 25553 de fecha 7 de octubre, en contestación al requerimiento n.º 166688.

Sexto. La justificación presentada en fecha 7 de noviembre de 2025, n.º de entradas de registro 29243, 29246, 29247, 29248, 29303, 29304, 29305, 29306, 29319, por la Comarca de Sobrarbe, de la actividad realizada.

Séptimo. La nueva propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 3 de noviembre de 2025, de aceptación del reparo formulado por Intervención.

Octavo. El nuevo informe de Fiscalización emitido por Intervención n.º 1441 de fecha 13 de noviembre de 2025, con observaciones respecto a la subvención a conceder y respecto a la utilización del procedimiento de concesión directa, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CM9C WPLJ ZFWA VTQD

Decreto Nº 4481 de 14/11/2025 "Decreto concesión - liquidación subvención nominativa" - SEGRA 941916La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/11/2025DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/11/2025

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, la concesión y el abono y liquidación de la siguiente subvención al beneficiario que se cita a continuación, para la realización de la actividad que igualmente se relaciona, estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	COMARCA DE SOBRARBE				NIF	P2200135H	
OBJETO	XXII ESPIELLO. FESTIVAL INTERNACIONAL DE DOCUMENTAL ETNOGRÁFICO DE SOBRARBE						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41 3346 465009				RC	15505	
PLURIANUAL	<input type="checkbox"/> SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	10.000,00 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje		% FINANCIACIÓN	
COSTE ACTIVIDAD	39.100,77 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	30.107,70 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible		% Máximo ayudas Publicas	
				80%			
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante			
PLAZO DE EJECUCIÓN	Marzo y abril de 2025		PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Justificación Presentada	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Justificación Presentada	
AYUDA DE ESTADO	<input type="checkbox"/> SI	REGLAMENTO EXENCIÓN					

Esta subvención se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la el Texto Consolidado de la "Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CM9C WPLJ ZFWA VTQD

Decreto Nº 4481 de 14/11/2025 "Decreto concesión - liquidación subvención nominativa" - SEGRA 941916

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/11/2025

FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/11/2025DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura

Diputación Provincial de Huesca" cuya última modificación entró en vigor el 4 de junio de 2025; y más específicamente en los siguientes aspectos:

Aceptación

Si bien el artículo 26.6 de la Ordenanza establece que para que las subvenciones directas sean efectivas, deberán ser aceptadas por el beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución, en el presente caso, y dado que se ha presentado la justificación de la subvención, se considera aceptada la subvención.

Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas, en aplicación del artículo 37.10 del TRLSA, las cuales, no pueden exceder del 80% del coste de la actividad.

Es compatible con otras ayudas privadas. El importe de esta subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Modificación

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada, por lo que no se prevé la modificación de sus condiciones.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos recogidos y detallados en la documentación presentada en contestación del requerimiento n.º 166688, **excepto** los gastos en **diseño y fabricación de estatuillas y placas** puesto que se considera que son gastos englobados en obsequios o protocolo ya que los premios del festival consisten también en premios en metálico, estos sí considerados como gasto subvencionable.

Se excluye también del gasto subvencionable los gastos en comidas y alojamientos, que no son subvencionables.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes gastos, **salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad**, para lo cual, el beneficiario, deberá informar sobre ese carácter necesario en la memoria justificativa:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios, merchandising, comida o cenas de hermandad y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CM9C WPLJ ZFWA VTQD

Decreto Nº 4481 de 14/11/2025 "Decreto concesión - liquidación subvención nominativa" - SEGRA 941916La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/11/2025DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/11/2025

Subcontratación

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

Obligaciones de los beneficiarios

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud,

El beneficiario acredita en la justificación haberla realizado en los términos planteados en la misma, sin que se haya producido modificación alguna.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

c) Según el artículo 18.4 OGS, es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se ha efectuado a la Diputación de Huesca incluyendo en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en periodo ejecutivo de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CM9C WPLJ ZFWA VTQD

Decreto Nº 4481 de 14/11/2025 "Decreto concesión - liquidación subvención nominativa" - SEGRA 941916La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/11/2025



DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura

g) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, **exceda el coste de la actividad subvencionada**, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CM9C WPLJ ZFWA VTQD

Decreto Nº 4481 de 14/11/2025 "Decreto concesión - liquidación subvención nominativa" - SEGRA 941916



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/11/2025



DIPUTACIÓN
HUE SCA

Cultura



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/11/2025

5. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.
6. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.
8. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de cuantía concedida y con el límite de 10 euros.

Justificaciones

La presente subvención se ha justificado mediante documentación con números de registro de entrada 29243, 29246, 29247, 29248, 29303, 29304, 29305, 29306, 29319, de fecha 7 de noviembre de 2025, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y aportación de los preceptivos modelos justificativos:

- 1.- **Modelo J1. Justificación de subvenciones.**
- 2.- **Modelo J2. Memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos** en la que se expresan los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

En este modelo figura expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

- 3.- **Modelo J3. Memoria económica. Relación de gastos.** Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:

a) **Una relación clasificada de gastos** con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión.

Para cada uno de los gastos relacionados se indica cuál ha sido la fuente de financiación.

b) **Copia de las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CM9C WPLJ ZFWA VTQD

Decreto Nº 4481 de 14/11/2025 "Decreto concesión - liquidación subvención nominativa" - SEGRA 941916

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/11/2025



DIPUTACIÓN
H U E S C A

Cultura



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
14/11/2025

d) Los documentos que justifiquen el pago efectivo de los gastos.

e) La justificación de los premios consistentes en una entrega dineraria se realizará mediante aportación de cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado.

4.- Modelo J4. Memoria económica. Declaración responsable sobre impuestos. El beneficiario declara que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación y por tanto, forman parte de la justificación.

5.- Modelo J5. Memoria económica. Relación de ingresos. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.- Acreditación de la publicidad y difusión adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial, que en este caso se ha realizado a través de la inclusión del logo y nombre de la Diputación Provincial de Huesca en el cartel anunciador y programa de la actividad.

7.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. .

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que al ser el sujeto notificado una Administración Pública, frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe

La Secretaría General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CM9C WPLJ ZFWA VTQD

Decreto Nº 4481 de 14/11/2025 "Decreto concesión - liquidación subvención nominativa" - SEGRA 941916